

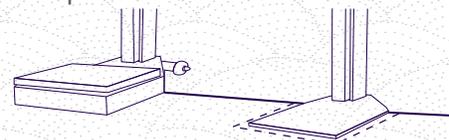
Acerca de: “Implementación de metas Internacionales de seguridad del paciente en atención ambulatoria”
About “Implementation of international patient safety goals on ambulatory health”



Cristina González-de-Jesús.¹



Respecto al artículo “Implementación de metas internacionales de seguridad del paciente en atención ambulatoria” cuya referencia es Revista CONAMED, volumen 20, número 2, abril-junio de 2015, págs. 78-82, como primer autor del artículo me permito hacer el reconocimiento del Dr. José Antonio Yáñez Luis, Médico Geriatra que en el momento de la aplicación de las Metas Internacionales era el Jefe del servicio de Geriátrica y de quien fue la idea de la colocación de la báscula a nivel de piso descrita en la Figura 1 (página 81) del mencionado artículo. Sin duda se trató de una infortunada omisión de mi parte en la edición final.



¹ Jefa de la Sección de Normatividad en Salud del Sistema Digital de Sanidad.

Correspondencia: Cristina González de Jesús. Especialista en Calidad de la Atención Clínica, Av. Miguel Cervantes Saavedra 596 Col. Irrigación Del. Miguel Hidalgo C.P. 11500. México D.F. Correo electrónico: cristinagonzalez60@gmail.com .

(P A R É N T E S I S)

El trabajo doméstico combina factores que permiten la reproducción de prácticas discriminatorias en las cuales las trabajadoras ocupan la posición más desventajosa. La naturaleza del trabajo doméstico es poco visible por lo que propicia la violación del derecho al descanso, a la privacidad, a tener horario definido, contrato y las prestaciones que se ofrecen en otros empleos. En ocasiones, esta situación se agrava por el origen étnico de las trabajadoras, porque la mayoría son mujeres, por su edad, pobreza y falta de educación, es decir, por las características que han causado que la discriminación hacia ellas sea sistemática.

Al respecto, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El artículo 123 Constitucional reconoce el derecho humano al trabajo digno y socialmente útil que tiene toda persona y establece los derechos de los empleados domésticos.

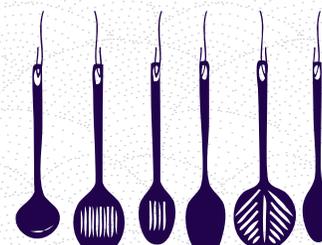
Adicionalmente, México está pendiente de ratificar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual busca garantizar la protección laboral mínima que deben tener los y las trabajadoras domésticos.

El reconocimiento, la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos de las trabajadoras del hogar en México es una realidad que aún estamos lejos de alcanzar y que necesita el compromiso de todos los actores de nuestra sociedad.

Te puede interesar:

Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados Trabajadoras Domésticas.
<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-TD-Accss.pdf>

Libro: Dos mundos bajo el mismo techo. Trabajo del hogar y no discriminación.
http://conapred.org.mx/userfiles/files/MATICES-TdH_INACCSS.pdf



Trabajadoras del hogar



Lic. María Ahuja Gutiérrez

Correspondencia: Subcomisión Jurídica. Comisión Nacional de Arbitraje Médico. mahuja@conamed.gob.mx